



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Santa Sylvina – provincia del Chaco, el inmueble del Estado nacional, identificado como CIRCUNSCRIPCIÓN – I, SECCIÓN A, Departamento Fray Santa María de Oro, provincia del Chaco, superficie: SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (69.864,00 mts²).

ARTÍCULO 2º.- La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria lo destine al nuevo edificio para el funcionamiento del Colegio de Educación Polimodal N° 18 (Plan Federal de Escuelas), Anfiteatro, Plazoleta, Polideportivo y Plaza Pública.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.